

RESOLUCIÓN

Resolución Número 79

(Proyecto Núm. 129)

Presentada por: Administración

Serie 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A REALIZAR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE CUENTAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE DEL AÑO FISCAL 2024-2025, POR LA CANTIDAD DE \$9,104,087.69 A LOS FINES DE TRANSFERIR LOS BALANCES DISPONIBLES ENTRE FONDOS, PARA ESTABLECER UN FONDO ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO, REALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS A FACILIDADES MUNICIPALES ENTRE OTROS PROYECTOS DE CAPITAL, INCURRIR EN GASTOS Y OBLIGACIONES PARA FINES LEGÍTIMOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", declara como política pública proveerle a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Además, les otorga a los municipios el máximo posible de autonomía y provee las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, en el Artículo 1.005 dispone los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. El Artículo 1.007 reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Además, establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 establece que "[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones". El inciso (p) establece que los municipios podrán "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: Ley Número 107-2020, establece en el Artículo 1.018, inciso (j) que el Alcalde tendrá entre sus funciones preparar el proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio. Además, el inciso (k) establece que el Alcalde podrá administrar el presupuesto general de ingresos y gastos de la Rama Ejecutiva y efectuar las transferencias de crédito entre las cuentas, con excepción de las cuentas creadas para el pago de servicios personales.

POR CUANTO: En vista de las facultades conferidas a los municipios, el Municipio Autónomo de Guaynabo, mediante la Resolución Número 39, Serie 2023-2024, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para el Año Fiscal 2024-2025, disponiendo las asignaciones y el crédito para cubrir los gastos operacionales del Municipio, entre otros asuntos de índole presupuestario.

POR CUANTO: Se han identificado ciertas necesidades apremiantes que requieren acción inmediata, con el propósito de tener un mejor desempeño y manejo de las cuentas y balances presupuestarios del AF2024-2025. Por lo cual, y amparándose en las disposiciones de Ley antes citadas, es necesario realizar determinadas transferencias de crédito para llevar a cabo ajustes de contabilidad y presupuestario con el propósito de utilizar estos montos para la continuidad de los procesos de licitación y eventual contratación, e incurrir en las obligaciones de determinados proyectos municipales durante el próximo AF2025-2026. El monto del crédito disponible, la cuenta presupuestaria, así como la disponibilidad de fondos para esta transferencia ha sido certificado por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio. [Véase *certificación adjunta*].

POR CUANTO: La intención de esta transferencia es contar con recursos económicos de balances disponibles de resoluciones anteriores de transferencias que han sido certificados, a los fines de transferir a un fondo especial destinado para incurrir en la adquisición e instalación de "Playgrounds" para varios sectores del Municipio de Guaynabo y para la realización del proyecto conocido como "City Hall Annex I Building Reconstruction of Facilities Affected by Hurricane María", además de cualquier otra compra o servicio relacionado a estos proyectos, entre otros proyectos de capital e incurrir en gastos y obligaciones para fines legítimos municipales en beneficio de la ciudadanía y nuestras comunidades. La Administración Municipal debe ser un ente ágil, efectivo y activo al servicio de los mejores intereses del pueblo, por lo que hay que buscar mecanismos efectivos de administración pública que estén a la vanguardia del manejo de las finanzas municipales para que estas respondan inmediatamente a la política pública establecida y sirvan de mecanismo propulsor respondiendo siempre a los reclamos y premuras de la ciudadanía.

POR CUANTO: El Reglamento para la Administración Municipal de 2016 (Reglamento 8873) dispone que los ingresos de los municipios se dividan en Fondo General y Fondos Especiales. El Fondo General se compone de aquellos ingresos que dan base para la preparación del presupuesto operacional de los municipios. El Fondo Especial es aquel ingreso que tiene un propósito específico, y no forma parte del presupuesto funcional. A estos fines, es necesario y conveniente al mejor interés del Municipio establecer una estructura contable mediante un fondo especial para incurrir en actividades y proyectos determinados en beneficio del Municipio de Guaynabo

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guaynabo considera que la presente legislación municipal, redundante en beneficio y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a que realice la siguiente Transferencia de Crédito entre Cuentas de Gastos del Presupuesto del Año Fiscal 2024-2025, por la cantidad de \$9,104,087.69, para aumentar el crédito de la siguiente cuenta de gastos, según se dispone a continuación:

DE LA CUENTA DE GASTOS:

Número	Descripción	Cantidad
01/D35.01/001.000.000/9327/00	Compra de Equipos	\$1,300,000.00
01/D04/038.036.000/9432/00	Costos de Construcción	\$7,804,087.69
	TOTAL	\$9,104,087.69

A LA CUENTA DE GASTOS:

Número	Descripción	Cantidad
01/D03/001.000.000/9901	Transferencias que Salen	\$9,104,087.69

Sección 2da: Se autoriza que la cantidad de \$9,104,087.69 a ser transferida, según lo dispuesto en la Sección anterior, sea utilizado como fuente de recursos económicos para el periodo fiscal 2025-2026, mediante un Fondo Especial para dicho periodo, con el propósito de incurrir en las obligaciones y desembolsos para la e instalación de "Playgrounds" para varios sectores del Municipio de Guaynabo y para la realización del proyecto conocido como "City Hall Annex I Building Reconstruction of Facilities Affected by Hurricane María", además de cualquier otra compra o servicio relacionado a estos proyectos, entre otros proyectos de capital determinados por la Administración, y para otros fines legítimos municipales del Municipio de Guaynabo.

A estos fines, se autoriza a que los recursos de este fondo especial sean identificados de forma separada en el sistema mecanizado de contabilidad municipal. Dicho Fondo será reconocido en un **Fondo 02** y se le asignará el ID Aportación **(02.ESP-2025)**.

Sección 3ra: Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a crear las cuentas de gastos que sean necesarias y convenientes al interés del Municipio, así como autorizar las transferencias de crédito entre las cuentas del Fondo Especial cuando sea necesario y conveniente, mediante una Orden Ejecutiva al efecto, notificando copia de la misma a la Legislatura Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Sección 4ta: La Directora de Finanzas queda facultada a realizar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo, así como los ajustes presupuestarios pertinentes, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 5ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Disponiéndose, que la efectividad del fondo especial autorizado comenzará desde el 1 de julio de 2025.

Sección 6ta: Copia certificada de esta Resolución será enviada al Departamento de Finanzas, al Departamento de Presupuesto, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 20 de junio de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de Junio de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 79, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A REALIZAR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE CUENTAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE DEL AÑO FISCAL 2024-2025, POR LA CANTIDAD DE \$9,104,087.69 A LOS FINES DE TRANSFERIR LOS BALANCES DISPONIBLES ENTRE FONDOS, PARA ESTABLECER UN FONDO ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO, REALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS A FACILIDADES MUNICIPALES ENTRE OTROS PROYECTOS DE CAPITAL, INCURRIR EN GASTOS Y OBLIGACIONES PARA FINES LEGÍTIMOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 20 de junio de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Miguel A. Negrón Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez	Niurka Del Valle Colón
Carlos M. Santos Otero	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriela M. Alonso Ribas	Rafael Ruiz Comas
Guillermo Urbina Machuca	Wilma I. Pastrana Jiménez
Jorge R. Marquina González-Abreu	María Elena Vázquez Graziani
Juan Reyes Nieves	Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables Gabriel A. Báez Lozada y Joaquín Rosado Morales.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de junio de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 25 de junio de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria